

|                                                                                                                                                                                   |         |              |    |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|--------------|----|----|
| <b>INSTITUTO NACIONAL DE VIAS</b><br><b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b><br><b>INFORME DE EVALUACIÓN No. 3</b><br><b>INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA</b><br><b>IP-DT-BOL-014-2023</b> | CÓDIGO  | ACONTR-FR-23 |    |    |
|                                                                                                                                                                                   | VERSIÓN | 1            |    |    |
|                                                                                                                                                                                   | PÁGINA  | 1            | DE | 13 |

## INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-DT-BOL-014-2023

**FECHA: 5 de diciembre de 2023**

En fecha catorce (14) de noviembre de 2023 se publicaron los pliegos de la Invitación Pública **IP-DT-BOL-014-2023**, cuyo objeto consiste en la **INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS DE MAGANGUE Y CICUCO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL**

### 1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO:

**Cuadro No. 1**

| Objeto del proyecto                                                                                                                                                                                                                          | Plazo del contrato                | Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA) | Lugar(es) de ejecución del contrato                                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS DE MAGANGUE Y CICUCO DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DEL PROGRAMA “CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL””. | Hasta el 31 de diciembre de 2023. | \$ 114.414.325                                 | BARRANCA DE YUCA, SANTA COITA, SAN JOSE DE LAS MARTAS, MUNICIPIO DE MAGANGUÉ<br><br>CAMPO SERENO, MUNICIPIO DE CICUCO |

## 1.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Instituto para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal:

| Número certificado disponibilidad presupuestal. | Fecha certificado disponibilidad presupuestal. | Valor certificado de disponibilidad presupuestal |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| 170123                                          | 21/09/2023                                     | \$ 932.000.000,00                                |

## 2. PROPUESTAS RECIBIDAS.

Para el proceso de selección de mínima cuantía IP-DT-BOL-014-2023 se presentaron los siguientes oferentes, en su orden de presentación según el registro del aplicativo SECOP II, así:

| Referencia de oferta                                                 | Entidad              | Evaluación           | Presentada          | Oferta                 |
|----------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|---------------------|------------------------|
| <a href="#"><u>PROCESO IP-DT-BOL-014-2023</u></a>                    | G & G INGENIEROS SAS | Oferta en evaluación | 21/11/2023 2:52 PM  | 74.829.174,8<br>1 COP  |
| <a href="#"><u>COSCA - IP-DT-BOL-014-2023</u></a>                    | COSCA SAS            | Oferta en evaluación | 21/11/2023 2:48 PM  | 106.335.653<br>COP     |
| <a href="#"><u>IP-DT-BOL-014-2023</u></a>                            | CYCOV SAS            | Oferta en evaluación | 21/11/2023 2:23 PM  | 73.520.175<br>COP      |
| <a href="#"><u>PROPUESTA SAICON MAGANG UE IP-DT-BOL-014-2023</u></a> | SAICON SAS           | Oferta en evaluación | 21/11/2023 12:59 PM | 106.083.373,<br>77 COP |

|                                                                                   |                                  |                      |                     |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------|---------------------|----------------|
| <a href="#"><u>VANEGAS DUMAR INGENIERIA SAS - BOL-014</u></a>                     | VANEGAS DUMAR INGENIERIA SAS     | Oferta en evaluación | 21/11/2023 12:52 PM | 73.338.214 COP |
| <a href="#"><u>PROPUESTA LINA MAGANGUE</u></a>                                    | LINA MILENA MARTINEZ             | Oferta en evaluación | 21/11/2023 11:46 AM | 73.139.568 COP |
| <a href="#"><u>OFERTA HERCAR 014</u></a>                                          | CONSTRUCCIONES HERCAR SAS        | Oferta en evaluación | 21/11/2023 11:25 AM | 84.661.504 COP |
| <a href="#"><u>POWER VISION CONSTRUCTIONS S.A.S. - No. IP-DT-BOL-014-2023</u></a> | POWER VISION CONSTRUCTION S.A.S. | Oferta en evaluación | 21/11/2023 11:03 AM | 95.257.467 COP |
| <a href="#"><u>CONSORCIO DG INVIAS BOL 014</u></a>                                | CONSORCIO DG                     | Oferta en evaluación | 21/11/2023 10:01 AM | 88.647.822 COP |
| <a href="#"><u>Propuesta Srlo Magangue</u></a>                                    | Consortio Srlo Magangue 03       | Oferta en evaluación | 20/11/2023 4:01 PM  | 83.065.119 COP |
| <a href="#"><u>Oferta Zaida Orjuela Bol</u></a>                                   | ZAIDA D. ORJUELA D.              | Oferta en evaluación | 20/11/2023 3:27 PM  | 76.332.468 COP |

### 3. OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN IP-DT-BOL-014-2023 PUBLICADO EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023

3.1 OBSERVACION PRESENTADA POR ASOMOMPOSINA Y ROCIO HERRERA EN LA QUE SOLICITARON LA LIMITACIÓN A MIPYMES DEPARTAMENTAL Y HERNÁN ALONSO VELASQUEZ, JORGE RODRIGUEZ MORALES, RENALDO RICARDO Y MARIO COGOLLO RODRIGUEZ QUIENES SOLICITARON LA LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONAL.

#### RESPUESTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS):

los documentos de Estudio Previo e invitación pública IP-DT-BOL-014-2023; esta última, consagran en su numeral 1.19 LIMITACIÓN A MYPIME lo siguiente:

### 1.19 LIMITACIÓN A MYPIME

Todas las entidades estatales **independientemente de su régimen de contratación**, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **deben** limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2022-2023)
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas.
3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

#### **LIMITACIONES TERRITORIALES. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. (PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1150 DE 2007)**

Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021

#### **ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4**

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1860 de 2021 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

#### 4. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJO

Se realiza comparación del presupuesto oficial del proceso IP-DT-BOL-014-2023 con las propuestas recibidas donde se comparan las variaciones, siguiendo la guía de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE para la identificación de las propuestas con precio artificialmente baja. De acuerdo con la GUIA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACION - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, se realizó el ANALISIS DE OFERTAS CON PRECIO PRESUNTAMENTE ARTIFICIALMENTE BAJO – CCE, teniendo como resultado lo siguiente:

# CALCULO VALOR MINIMO ACEPTABLE

Ofertados  
Ordenados de  
Mayor a menor

| N°                                                                     | FECHA      | HORA     | PROVEEDOR                              | VALOR OFERTADO    | (valor de la oferta - promedio de los valores de las ofertas)^2 |
|------------------------------------------------------------------------|------------|----------|----------------------------------------|-------------------|-----------------------------------------------------------------|
| 10                                                                     | 21/11/2023 | 2:48 PM  | COSCA SAS                              | \$ 106.335.653,00 | 454.393.731.982.706,00                                          |
| 8                                                                      | 21/11/2023 | 2:23 PM  | SOLUCIONES AVANZADAS DE INGENIERIA Y C | \$ 106.083.373,77 | 443.701.949.755.611,00                                          |
| 4                                                                      | 21/11/2023 | 11:03 AM | POWER VISION CONSTRUCTIONS S.A.S.      | \$ 95.257.467,00  | 104.823.342.402.279,00                                          |
| 3                                                                      | 21/11/2023 | 10:01 AM | CONSORCIO DG                           | \$ 88.647.822,00  | 13.167.333.993.983,80                                           |
| 5                                                                      | 21/11/2023 | 11:25 AM | CONSTRUCCIONES HERCAR SAS              | \$ 84.661.504,00  | 127.903.416.160,90                                              |
| 2                                                                      | 20/11/2023 | 4:01 PM  | CONSORCIO SLR MAGANGUE                 | \$ 83.065.119,00  | 3.818.197.563.948,28                                            |
| 1                                                                      | 20/11/2023 | 3:27 PM  | ZAIDA DAYANA ORJUELA DIAZ              | \$ 76.332.468,00  | 75.458.268.192.843,00                                           |
| 11                                                                     | 21/11/2023 | 2:52PM   | G&G INGENIEROS SAS                     | \$ 74.829.174,81  | 103.835.387.942.548,00                                          |
| 9                                                                      | 21/11/2023 | 2:23 PM  | CYCOV SAS                              | \$ 73.520.175,00  | 132.226.193.102.401,00                                          |
| 7                                                                      | 21/11/2023 | 12:52 PM | VANEGAS DUMAR INGENIERIA SAS           | \$ 73.338.214,00  | 136.444.029.201.673,00                                          |
| 6                                                                      | 21/11/2023 | 11:46 AM | LINA MILENA MARTINEZ MONTES            | \$ 73.139.568,00  | 141.124.227.836.094,00                                          |
| promedio del valor de las ofertas = sumatoria de valores de ofertas/11 |            |          |                                        | \$ 85.019.140     | \$ 146.283.687.762.750                                          |
| mediana = oferta del centro de la lista N°2(CONSORCIO SLR MAGANGUE)    |            |          |                                        | \$ 83.065.119     | \$ 12.094.779                                                   |
| valor mínimo aceptable = mediana - desviación estándar                 |            |          |                                        | \$ 70.970.340     | \$ 12.094.779                                                   |

Nota: Para todos los efectos, el cuadro en Excel denominado "CALCULO DE VALOR MINIMO ACEPTABLE IP-DT-BOL-014-2023", es parte integrante de la presente evaluación técnica.

Esta Agencia ha sugerido a las entidades aplicar la siguiente metodología para identificar ofertas con «precios artificialmente bajos», en aquellos procesos en los que hay cinco (5) o más ofertas: i) Tomar el conjunto de ofertas a evaluar, ii) calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta, iii) calcular la desviación estándar del conjunto y iv) determinar el valor mínimo aceptable.<sup>3</sup>

La *mediana* se debe calcular ordenando los valores de mayor a menor y tomando el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, caso en el cual no habrá una oferta «en la mitad», debe tomarse los dos valores del medio, se suman y dividen en dos. Posteriormente, es necesario calcular la *desviación estándar*, utilizando la siguiente fórmula, en la que el valor  $n$  es el número de ofertas:

$$\text{Desviación estándar : } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta} - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Por último, el *valor mínimo aceptable*, será igual a la *mediana* menos la *desviación estándar*. De esta manera, la entidad puede identificar como ofertas artificialmente bajas las que se encuentren por debajo de ese valor mínimo. Con todo, dicho valor puede ser

## 5. EVALUACIÓN MENOR VALOR: PROPONENTE LINA MILENA MARTINEZ MONTES

### 5.1 EVALUACIÓN JURIDICA

El estado de su evaluación **JURÍDICA ES CUMPLE** (VER Lista de Chequeo para evaluación Jurídica anexa).

### 5.2 EVALUACIÓN FINANCIERA

Revisadas las ofertas económicas y analizando a la proponente LINA MILENA MARTINEZ, quien presenta el menor valor ( \$ 73.139.568.00), se procede a analizar su responsabilidad frente al IVA, atendiendo al Artículo 437 del Estatuto Tributario- **PARÁGRAFO 3o.** <Parágrafo modificado por el artículo 4 de la Ley 2010 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> ***Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas***

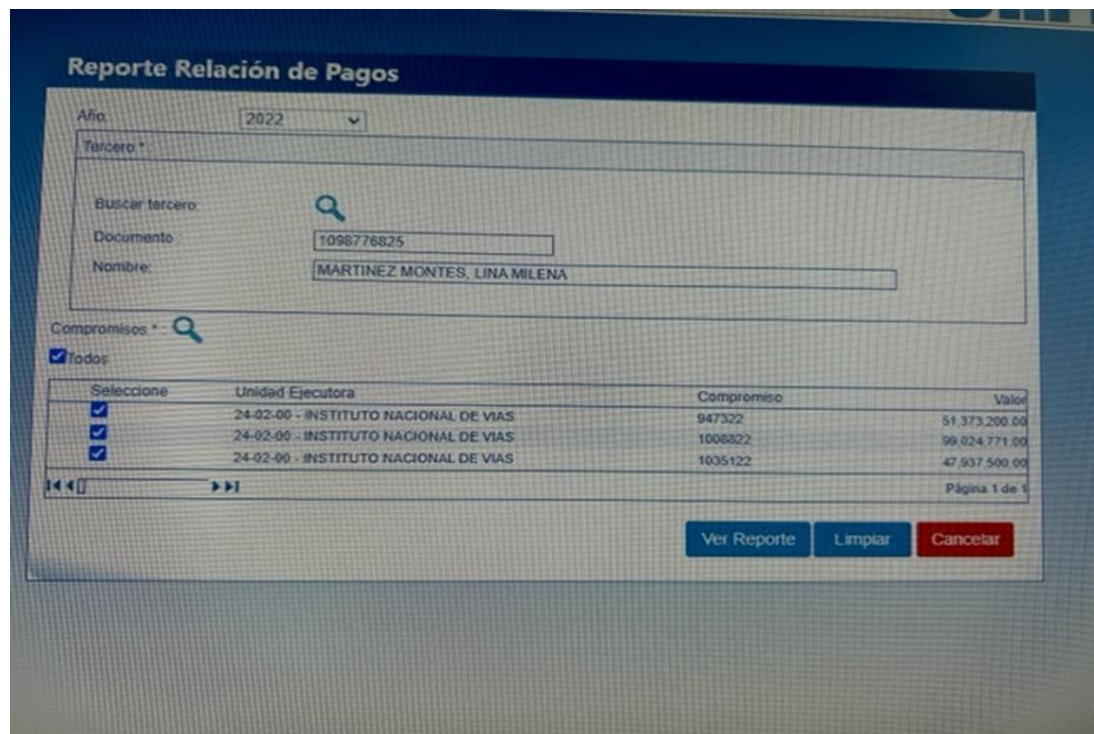
*naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:*

1. *Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT.*

*Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT...*

La UVT para el año 2023 \$148.442. 000 y para el 2022 \$133.014. 000.

A falta de Estados Financieros, no solicitado en el proceso, se procedió a consultar en SIIF NACION los pagos percibidos por la proponente en la vigencia 2022 y 2023 como contraprestación de la contratación ejecutada arrojando los siguiente:



**Reporte Relación de Pagos**

Año: 2022

Tercero \*

Buscar tercero: 

Documento: 1098776825

Nombre: MARTINEZ MONTES, LINA MILENA

Compromisos \* 

☒ Todos

| Selección                           | Unidad Ejecutora                      | Compromiso | Valor         |
|-------------------------------------|---------------------------------------|------------|---------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> | 24-02-00 - INSTITUTO NACIONAL DE VIAS | 947322     | 51.373.200.00 |
| <input checked="" type="checkbox"/> | 24-02-00 - INSTITUTO NACIONAL DE VIAS | 1008822    | 99.024.771.00 |
| <input checked="" type="checkbox"/> | 24-02-00 - INSTITUTO NACIONAL DE VIAS | 1035122    | 47.937.500.00 |

Página 1 de 1

En la vigencia 2022 la proponente LINA MILENA MARTINEZ MONTES obtuvo pagos de INVIAS que ascienden a \$ 198.335.471,00.

A la fecha, lo que va de la vigencia 2023 no tiene pagos registrados

Siguiendo lo estipulado del Artículo 437 del Estatuto Tributario, la proponente en mención, para la vigencia 2022 supero la cuantía de los 3.500 UVT, lo cual la obliga a inscribirse previamente como responsable del impuesto sobre las ventas (IVA)- Responsabilidad: 48- en el RUT.

Revisada la propuesta de la proponente LINA MILENA MARTINEZ MONTES, se verifico que la misma no está gravada con el impuesto a las ventas- IVA, legalmente obligada. El valor de la propuesta \$73.139. 568.00 solo incluye el componente Costos Básicos.

Ante la anterior la propuesta de LINA MILENA MARTINEZ MONTES es rechazada financieramente y declarada **NO CUMPLE**.

### 5.3 EVALUACIÓN TECNICA

**CAUSALES DE RECHAZO TECNICA:** CUMPLE (Ver anexo de evaluación técnica.)

**EXPERIENCIA:** CUMPLE (Ver anexo de evaluación técnica.)

**POSIBLE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:** De acuerdo a la oferta económicamente recibida por el proponente nos damos cuenta que esta se encuentra superior al valor mínimo aceptado por estas razones su oferta: **CUMPLE**.

**OFERTA ECONOMICA:** Teniendo en cuenta que en la evaluación financiera, el proponente debería incluir IVA en su oferta económica y no lo hace y considerando el numeral 1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES de la invitación pública del presente proceso: “El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la Invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No será posible subsanar los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, es decir, la oferta económica”. **El oferente no cumple con los requisitos.**

Además, del numeral 5.2 Oferta económica para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tan sentido la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato. La propuesta teniendo en cuenta la presentación de la oferta económica será rechazada técnicamente.

| INCURRE EN CAUSALES DE RECHAZO TECNICAS | EXPERIENCIA | OFERTA ECONOMICA | POSIBLE OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA | CALIFICACIÓN DEFINITIVA |
|-----------------------------------------|-------------|------------------|-------------------------------------|-------------------------|
| NO SUCEDE                               | CUMPLE      | NO CUMPLE        | NO SUCEDE                           | NO CUMPLE               |

#### 5.4 CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN

##### EVALUACIÓN DEFINITIVA

| PROPONENTE           | JURIDICO | TECNICO   | FINANCIERO | CUMPLE/NO CUMPLE |
|----------------------|----------|-----------|------------|------------------|
| LINA MILENA MARTINEZ | CUMPLE   | NO CUMPLE | NO CUMPLE  | NO CUMPLE        |

Teniendo en cuenta la invitación pública que estable que se evalué el siguiente menor valor, procedemos con la evaluación. Conforme a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.2, la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. El contrato se le adjudicará al que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes.

**6. EVALUACIÓN SEGUNDO MENOR VALOR: PROPONENTE VANEGAS DUMAR INGENIERIA S.A.S por valor de \$ 73.338. 214.00 (Costo Básico \$ 61.628. 751.00 y por concepto de IVA \$11.709. 463.00)**

### **6.1 EVALUACIÓN JURIDICA**

El estado de su evaluación ~~JURÍDICA ES SUBSANAR~~ (VER Lista de Chequeo para evaluación Jurídica anexa). Esto deberá realizarse antes del 27 de noviembre de 2023 hasta las 3:10 p.m

### **6.2 EVALUACIÓN FINANCIERA**

Verificada la oferta del proponente **VANEGAS DUMAR INGENIERIA S.A.S** por valor de \$ **73.338. 214.00 (Costo Básico \$ 61.628. 751.00 y por concepto de IVA \$11.709. 463.00)** financieramente al proponente: **CUMPLE**

### **6.3 EVALUACIÓN TECNICA**

**CAUSALES DE RECHAZO TECNICA:** CUMPLE (Ver anexo de evaluación técnica.)

**EXPERIENCIA:** CUMPLE (Ver anexo de evaluación técnica.)

**OFERTA ECONOMICA:** CUMPLE

**POSIBLE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:** De acuerdo a la oferta económicamente recibida por el proponente nos damos cuenta que esta se encuentra superior al valor mínimo aceptado por estas razones su oferta: **CUMPLE.**

| INCURRE EN CAUSALES DE RECHAZO TECNICAS | EXPERIENCIA | OFERTA ECONOMICA | POSIBLE OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA | CALIFICACIÓN DEFINITIVA |
|-----------------------------------------|-------------|------------------|-------------------------------------|-------------------------|
| NO SUCEDE                               | CUMPLE      | CUMPLE           | NO SUCEDE                           | CUMPLE                  |

#### 6.4 CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN

| PROPONENTE                    | JURIDICO | TECNICO | FINANCIERO | CUMPLE/NO CUMPLE |
|-------------------------------|----------|---------|------------|------------------|
| VANEGAS DUMAR INGENIERIAS.A.S | SUBSANAR | CUMPLE  | CUMPLE     | SUBSANAR         |

#### 7. ATENCIÓN DE OBSERVACIONES Y/O SUBSANACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN No. 1 IP-DT-BOL-014-2023

Durante el termino establecido en el cronograma del presente proceso de selección para la presentación de observaciones y/o subsanaciones, se recibió la siguiente subsanación del oferente VANEGAS DUMAR INGENIERIA S.A.S:

##### 7.1. ANALISIS DE SUBSANACIONES SOLICITADAS EN EL INFORME DE EVALUACIÓN No. 1 IP-DT-BOL-014-2023

Teniendo en cuenta el plazo establecido para presentar observaciones y/o subsanaciones al informe de Evaluación No.1 del presente proceso (IP-DT-BOL-014-2023), se presentó la siguiente subsanación por parte del oferente VANEGAS DUMAR INGENIERIA S.A.S., en la plataforma Secop ii (ver anexos) la cual fue revisada y analizada por el comité evaluador; concluyendo lo siguiente:

Al revisar la información presentada por el oferente VANEGAS DUMAR INGENIERIA S.A.S. con respecto a los documentos que debía aportar, se evidenció que el oferente anexó los mismos en debida forma: carta de presentación correctamente diligenciada, tarjeta profesional y COPNIA.

Al no existir una causa directa de rechazo, se solicitó subsanación por parte de la Entidad, el oferente la realizó en debida forma y de acuerdo al tiempo estipulado para ello, la cual subsana los requerimientos jurídicos. Tras el análisis de los mismos, se concluye que VANEGAS DUMAR INGENIERIA S.A.S., cumple jurídicamente.

REVISADA Y ANALIZADA LA DOCUMENTACION ENTREGADA SU CALIFICACIONES: **CUMPLE**

## 7.2. OBSERVACIÓN PRESENTADA AL INFORME DE EVALUACIÓN No. 1 IP-DT-BOL-014-2023 POR PARTE DE JORGE RODRÍGUEZ MORALES ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO SAROLO MAGANGUE 03:

El señor Jorge Rodríguez Morales, actuando como R.L del CONSORCIO SAROLO MAGANGUE 03 presentó una observación al informe de evaluación de las ofertas en el siguiente sentido:

“La presente tiene como fin solicitar amablemente a la entidad que le solicite al contratista evaluado VANEGAS DUMAR INGENIERIA SAS, el cual se encuentra en segundo orden de elegibilidad el desglose del FACTOR MULTIPLICADOR y su respectiva justificación, ya que si bien es cierto que la propuesta económica se encuentra dentro del valor mínimo aceptable, el factor multiplicador usado para el proceso se encuentra muy por debajo (1.63), lo cual el contratista no lo va a poder sostener y va a llegar a un desequilibrio económico del contrato. A esta observación adjuntare un concepto de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE sobre el factor multiplicador para que sea tenido en consideración”

### Frente a lo anterior, INVIAS RESPONDE:

El concepto de Colombia compra eficiente No. C-250/2023, sobre el factor multiplicador allegado con la solicitud establece que:

“En ese orden, ante la ausencia de un marco normativo particularmente aplicable a las referidas metodologías, corresponderá a las Entidades Estatales establecer las reglas para su aplicación, con el propósito de dar a conocer los aspectos que deben tenerse en cuenta a la hora de configurar las ofertas. A partir de tales reglas, la entidad **PODRÁ** exigir el desglose de determinados factores imputables a costos directos de cierta forma, realizar una tasación del A|U o el factor multiplicador (...)” (subrayado fuera del texto original)

Con base en lo anterior, se entiende que la solicitud del desglose del factor multiplicador por parte de la Entidad a alguno de los oferentes es optativo y no imperativo. En ese sentido, y partiendo de que en los lineamientos establecidos por la entidad en el documento “estudios y documentos previos y análisis del sector”, como es de su conocimiento, no se estableció la necesidad de realizar dicho desglose, el comité Evaluador considera que no es necesario exigir el desglose del factor multiplicador ya que la propuesta de VANEGAS DUMAR INGENIERIA SAS está dentro del valor mínimo aceptable. Lo anterior es así, según el cálculo realizado de acuerdo con la guía de Colombia compra eficiente sobre precios artificialmente bajos, por lo que no se puede afirmar que el contratista no va a poder sostener su oferta y que va a llegar a un desequilibrio económico del contrato.

## 8. CONCLUSIONES DE LA PRESENTE EVALUACIÓN

| PROPONENTE                    | JURIDICO | TECNICO   | FINANCIERO | CUMPLE/NO CUMPLE |
|-------------------------------|----------|-----------|------------|------------------|
| LINA MILENA MARTINEZ          | CUMPLE   | NO CUMPLE | NO CUMPLE  | NO CUMPLE        |
| VANEGAS DUMAR INGENIERIAS.A.S | CUMPLE   | CUMPLE    | CUMPLE     | CUMPLE           |

En razón a que la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad y los fines por ella perseguidos, es la obtenida del procedimiento para la determinación del orden de elegibilidad, se recomendó al DIRECTOR TERRITORIAL BOLIVAR, adjudicar el proceso de Mínima Cuantía, Invitación Pública No. IP-DT-BOL-014-2023, cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS DE MAGANGUE Y CICUCO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL**, al proponente **VANEGAS DUMAR INGENIERIA S.A.S** con NIT 900.628.803-9, cuya composición es: 60% de participación para DINA ISABEL DUMAR SEVILLA identificada con cédula de ciudadanía N° 50.907.967 y una participación del 40% de NELSON FERNANDO VANEGAS ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía N° 86.051.921, por un valor total de la propuesta de SETENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (73.338.214) IVA incluido.

## 9. PROFESIONALES A CARGO DE LA EVALUACIÓN (COMITÉ EVALUADOR)

Original firmado por:

|                                                                                        |                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| <b>Carola Redondo/Yelena Guerra</b><br>Arquitecta-Ingeniera Civil<br>Evaluador Técnico | <b>María Molinares-Torres</b><br>Abogada<br>Evaluador Jurídico |
|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|

|                                                                                                            |                                                                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Vo.Bo. Fabián Ernesto Arango Pineda</b><br/>Ingeniero Civil<br/>Director Territorial Bolívar (E)</p> | <p><b>LUIS F. BONILLA</b><br/>Administrador Publico<br/>Evaluador Financiero</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|

Original Firmado